



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ.

VS.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTES Nos. IN-046/2009 e IN-047/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1727 /2009.

MÉXICO, D.F., a 27 de marzo de 2009

0010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de marzo de 2009
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ing. José Luis Córdova Rodríguez

"2009. Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver el escrito interpuesto por el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escritos de fecha 26 de enero de 2009, recibidos en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 27 de mismo mes y año, el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Norte del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, para la Contratación del Servicio Funerario, para el Hospital General de Zona no. 50 de Lerdo de Tejada, manifestando, en esencia, lo siguiente:
a).- Que se inconforma por la forma en que el proveedor licitante se está conduciendo en este acto al querer sorprender a los integrantes del jurado con su cotización, al estar falseando información ya que no cuenta con línea telefónica en el lugar donde está instalada la agencia funeraria; lo que presenta es una línea telefónica de un domicilio casa-habitación que renta en una unidad habitacional propiedad del sector obrero, con domicilio ampliamente conocido en la colonia José María Martínez de Cd. Lerdo de Tejada, Ver.
b).- Que el proveedor licitante se está conduciendo en este acto al querer sorprender a los integrantes del jurado con su cotización, ya que uno de los puntos que se le están requiriendo (cuadro fotográfico de las instalaciones de preparación de cadáveres), no corresponden a sus instalaciones, ya que la plancha donde se deposita el cadáver forrado de azulejo blanco, con el lavabo de aluminio, estas fotografías las tomó de las instalaciones que son propiedad del anfiteatro de medicina forense, ubicado en San Andrés Tuxtla, Ver., propiedad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz con domicilio en la carretera Costera del Golfo, tramo San Andrés - Catemaco, Ver., junto al reten de la Policía Estatal, donde a través de una inspección ocular, se podrá corroborar si esta Autoridad lo determina.
c).- Que la licitante se está conduciendo en éste acto a querer sorprender a los integrantes del jurado con su cotización, ya que uno de los puntos que se les están

Handwritten signatures and initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-046/2009 e IN-047/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1727 /2009.

0011

- 2 -

requiriendo (cuadro fotográfico de la carroza), presenta por los costados la fotografía de un vehículo tipo camioneta, color negro, sin placas de circulación, con muy dudosa procedencia, ya que dolosamente y en forma predeterminada en el mosaico fotográfico no demuestra las placas de circulación (camioneta americana ilegalmente en el país, haciéndola pasar como carroza fúnebre); y por otra parte presenta una tarjeta de circulación presuntamente falsa, a nombre de la licitante C. [REDACTED] donde pretende acreditar que está debidamente legalizada y al corriente con las autoridades hacendarias.

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emite la presente Resolución con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 67 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción II, 11, 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009; y 72 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- II.- Del estudio y análisis a las manifestaciones que hace valer la promovente, esta Autoridad Administrativa advierte que se inconforma por actos realizados en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, ya que la licitante [REDACTED] trató de sorprender a al Convocante, ya que no cuenta con línea telefónica en el lugar dónde se encuentra la agencia funeraria así como al haber presentado cuadro fotográfico de las instalaciones las cuales no corresponden a sus instalaciones, así como por presentar fotografías de una camioneta como carroza, la cual no cuenta con placas siendo la misma de dudosa procedencia.

Sin embargo en el caso que nos ocupa, tales actos no compete dirimirlos a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que en el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se contempla que esta Autoridad Administrativa podrá, en atención a las inconformidades, a que se refiere el artículo 65 de la Ley de la materia, realizar las investigaciones a fin de verificar que los actos de los Procedimientos de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, llevados a cabo por las Áreas Convocantes, se ajustaron a las disposiciones de la citada Ley, precepto normativo que a la letra establece:

**“Artículo 68.-** La Secretaría de la Función Pública podrá de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo 65 del presente ordenamiento, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar que los actos del procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas se ajustan a las disposiciones de esta Ley, dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular. Transcurrido dicho plazo, deberá emitir la resolución correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-046/2009 e IN-047/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1727 /2009.

0012

De cuyo precepto normativo, se desprende con toda claridad y precisión en que supuestos procede interponer una inconformidad, estableciéndose que será procedente cuando se refiera a la presentación de inconformidades por actos irregulares llevados a cabo tanto en el Procedimiento de Licitación Pública como en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, siendo el caso que aún y cuando el párrafo primero del precepto normativo en cita nos remite al artículo 65 con relación a las inconformidades que podrán presentar las personas interesadas por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, de manera general establece que la inconformidad podrá interponerse por actos del procedimiento de contratación, sin especificar cuales son los procedimientos a que se refiere, transcribiéndose el referido artículo 65 en lo que importa para una mejor ilustración:-----

*"Artículo 65.- Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley..."*

En este mismo orden de ideas, aún y cuando en el supuesto normativo contenido en el primer párrafo del artículo 65, omite citar cuales son los procedimientos de contratación a que hace referencia, lo cierto es que en el artículo 68 anteriormente transcrito, específicamente en su primer párrafo, se establece con toda precisión cuales son los procedimientos a que se refiere el artículo 65 en los que se podrán inconformarse, siendo éstos el Procedimiento de Licitación Pública así como el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por lo que siendo en el caso que, de los escritos de inconformidad de fecha 26 de enero de 2009, interpuestos por el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, se desprende que sus motivos de inconformidad los hace consistir en actos ocurridos durante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, relativos a que la licitante [REDACTED] no cumplió con diversos aspectos, ya que no cuenta con línea telefónica en el lugar dónde se encuentra la agencia funeraria, así como al haber presentado cuadro fotográfico de las instalaciones las cuales no corresponden a sus instalaciones, así como por presentar fotografías de una camioneta como carroza, la cual no cuenta con placas siendo la misma de dudosa procedencia.-----

Por lo que en la especie no se actualiza el supuesto contenido en el artículo 68 en relación con el artículo 65, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes transcritos, puesto que como fue analizado anteriormente, de los artículos en cita se desprende que las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de la materia, estrictamente respecto de los Procedimientos de Licitación Pública así como del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas como textualmente refiere el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo que, del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, objeto de la controversia, se concluye que los actos de que se duele el inconforme, no corresponden a actos que se hubieran llevado a cabo dentro de los Procedimientos de contratación relativos a una Licitación Pública, ni tampoco a un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, como lo establece el artículo 68 en relación con el artículo 65, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; corrobora el hecho de que los actos impugnados no devienen de los Procedimientos de contratación denominados Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sino de actos ocurridos en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, lo aducido por la empresa accionante al manifestar: "... José



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-046/2009 e IN-047/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1727 /2009.

0015

- 4 -

Angel Poxtan Cruz, invitado para participar en la adjudicación directa No. ADJ 003-09, para la prestación del servicio funerario en la cobertura de las necesidades del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2009, para el Hospital General de Zona No. 50 de Cd. Lerdo de Tejada, Ver., el día de hoy 26 de Enero de 2009, en éstas oficinas centrales del IMSS.; así como de las constancias que integran el presente expediente consistentes, en el Acta de Apertura de Proposiciones del Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, de fecha 26 de enero de 2009, visibles a fojas 05 a 08 y 03 a 06 de los expedientes IN-046/2009 e IN-047/2009, respectivamente, que el promovente anexó a sus escritos del 26 de enero de 2009, se desprende que están referidas al Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09 realizada por la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Veracruz Norte del citado Instituto, no estando regulados en la Ley de la materia, los argumentos expresados por el inconforme relativos a la Adjudicación Directa de mérito.

De lo anterior se tiene que los actos referidos dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, no son actos que puedan ser combatidos a través de la instancia de inconformidad a que hace referencia el artículo 68 en relación con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se establece procedimiento alguno para inconformarse por actos ocurridos dentro del proceso de Adjudicación Directa, puesto que como fue analizado líneas anteriores, las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de la materia, estrictamente respecto de los Procedimientos de Licitación Pública así como del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a que hacen referencia los preceptos antes transcritos; en consecuencia, se tiene que los actos impugnados por el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, no son de los que se pueden combatir a través de la instancia de inconformidad, puesto que se trata de un Procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad.

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, de conformidad con lo analizado y valorado líneas anteriores, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar los escritos de inconformidad interpuestos por el C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Norte del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, para la Contratación del Servicio Funerario, y Traslado de Cadáveres para la Zona de Lerdo de Tejada, en el Hospital General de Zona No. 50 del IMSS para la Cobertura de las necesidades del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 párrafo primero y 68 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo expresado en el Considerando II de la presente Resolución, se declara incompetente para conocer del planteamiento expuesto en los escritos interpuestos por el C.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**AREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTES Nos. IN-046/2009 e IN-047/2009.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1727 /2009.**

0014

- 5 -

JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Norte del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa No. ADJ-003-09, para la Contratación del Servicio Funerario, y Traslado de Cadáveres para la Zona de Lerdo de Tejada, en el Hospital General de Zona No. 50 del IMSS para la Cobertura de las necesidades del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. - **NOTIFIQUESE.**

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.**

**PARA:** C. JOSÉ ÁNGEL POXTAN CRUZ, PERSONA FÍSICA, AV. INDEPENDENCIA, ESQ. VELÁSQUEZ DE LA CADENA S/N EN LA CIUDAD DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ.

**C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.-** ENCARGADO DE LA CORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

**C.C.P C.P. FRANCISCO SUAREZ WARDEN.-** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8° PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

**LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

**C.P. SERGIO SANTANA PUESTES-** TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACIÓN NORTE.

CCHS/ING/DVBM.